



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@telefonos.es
24100 VILLABLINO

**APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO EJERCICIO ECONÓMICO 2005**

CALENDARIO DE TRABAJO

	DOCUMENTO	FECHA
1	Providencia de Alcaldía	28/11/2008
2	Informe de Intervención	28/11/2008
3	Providencia de Alcaldía	28/11/2008
4	Certifico de Secretaria	
5	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General de 2005	
6	Oficio de Remisión al Boletín Oficial de la Provincia	
7	Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	
8	Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	
9	Informe de Intervención sobre las Alegaciones Presentadas	
10	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas	
11	Acuerdo del Pleno	
12	Remisión al Tribunal de Cuentas	
13	Remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León	



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: ayto.villablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.- Cuenta General ejercicio económico 2005

Habiendo de someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las referidas al ejercicio presupuestario 2005, del Municipio de Villablino (León),

DISPONGO

PRIMERO. Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2005.

Villablino, a 28 de Noviembre de 2.008

LA ALCALDESA:

Fdo.: Ana Luisa Durán Fraguas



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teletel.es
24100 VILLABLINO

INFORME DE INTERVENCIÓN
CUENTA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
EJERCICIO ECONÓMICO 2005

FUNDAMENTOS DE HECHO

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, el cargo de Interventor en esas fechas y hasta el momento de su fallecimiento, en Julio de 2007, estuvo ocupado con carácter accidental por D. Antonio Álvarez García, funcionario de esta Entidad con categoría de Auxiliar Administrativo, no existiendo constancia de que durante todo el período que ostentó el cargo confeccionase la liquidación del ejercicio presupuestario 2005. Por Decreto de Alcaldía de 19 de Julio de 2.007 fue designado como Interventor Accidental Don Gustavo A. Martínez López, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Villablino, que ocupó el cargo hasta el nombramiento de esta Interventora, por Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 20 de febrero de 2.008 y Decreto de Alcaldía de 3 de marzo de 2008.

Analizados los programas contables existentes en Intervención se observó que el ejercicio económico 2005 se hallaba contabilizado en un programa contable diseñado por el Departamento de Informática de la Diputación de Albacete (versión 5.00), diseñado para el sistema operativo MS-DOS, pero tras acceder a su contenido, en unos casos, no fue factible hallar datos que resultasen comprensibles, y, en otros, el programa emitía un informe de "bases de datos no encontradas". En conclusión y viendo la imposibilidad para esta Interventora de acceder a los contenidos del programa la contabilidad empleado en ejercicio 2005, se solicitó la colaboración del Informático municipal, cayendo en saco roto mis constantes requerimientos en este sentido. Finalmente fue solicitada la colaboración del departamento de informática del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León, los cuales, con fecha 12 de Noviembre de 2008, terminaron de remitir los documentos necesarios para la formación de la liquidación y de la cuenta general del ejercicio 2005, todos ellos en formato papel.

Con base a la documentación remitida por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León, el apoyo de alguna de las consultas que permite realizar el programa contable, así como los expedientes de modificación de créditos existentes en el despacho de Intervención y teniendo presente la imposibilidad de localizar expedientes que hubiera sido necesario analizar a fin de entender la actividad económica desarrollada por esta entidad durante el ejercicio 2005 y que la contabilidad fue elaborada por un funcionario municipal, que si bien ejercía funciones de Interventor, carecía de la formación necesaria, lo que repercute en la incorrección o falta de algunos expedientes, así como en la inexistencia de las operaciones de regularización a fin de ejercicio, se ha realizado el presente informe, que si bien no carente de errores, es lo mejor que se ha podido elaborar en tan precaria situación.

Antes de proceder al análisis de la liquidación, señalar que el Ayuntamiento de Villablino cuenta formalmente con tres patronatos municipales y una sociedad mercantil. Estos son: el Patronato Municipal de Fiestas, el Patronato Municipal de Deportes y el Instituto Municipal de Desarrollo, Empleo y Formación, constituidos legalmente pero nunca dados de baja formalmente. Ninguno de los tres ejerce actividad alguna, ni funcionan como tales, ni tienen medios adscritos. Los datos económicos relativos a las fiestas y los deportes han venido siendo incluidos dentro del Presupuesto Municipal y de la Cuenta del Ayuntamiento, mientras que el Instituto Municipal de Desarrollo, Empleo y Formación no ha tenido actividad económica alguna. En lo referente a la sociedad mercantil de titularidad local denominada Sociedad de Gestión Laciana (SOGELSA), si bien dicha sociedad fue dada de baja en el año 1.998 en Actividades Económicas en la Delegación provincial de Hacienda, no se ha podido hallar documentación alguna sobre la realización de ninguno de los trámites imprescindibles de cara a su liquidación y disolución formal. Desde esta Intervención se reitera la necesidad o bien de hacer uso de dichos entes instrumentales o en caso de desistir de los mismos, proceder a su liquidación y disolución, de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente dichos Entes, de forma que por los organismo de control externo deje de requerirse la remisión de las Cuentas Anuales tanto de los organismos autónomos como de la Sociedad Mercantil. Por todo ello, la Cuenta General del Ayuntamiento de Villablino esta integrada únicamente por la Cuenta de la propia Entidad Local.



IL.MO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2008, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 408.1 de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2005, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Será de aplicación la Disposición Transitoria Única de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, según la cual “la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2006 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad para la Administración local o en la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobadas por Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente”.
- Las Reglas 408 y siguientes de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
- Las Reglas 348 y siguientes de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

CUARTO. La Regla 7 de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: ayto.villablino@telefonos.es
24100 VILLABLINO

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local establece el carácter universal de la norma; en ella se regulan los aspectos contables de todos los entes que conforman el espectro de una Entidad Local: la propia Entidad Local, sus Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles participadas total o mayoritariamente; estas últimas sólo en cuanto a las cuentas a rendir.

Únicamente quedan fuera del ámbito de aplicación de esta norma las Entidades Locales cuyo ámbito territorial tenga una población inferior a 5.000 habitantes; que serán objeto de un tratamiento especial simplificado, cuya regulación dada la especialidad de la misma, se ha dejado para otra norma, de manera que con ambas piezas se abarque la totalidad del espectro que se presenta en el ámbito local.

QUINTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De conformidad con la Regla 408 de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Cuenta de las Entidades Locales estará integrada por:

- a) La de la propia Entidad
- b) La de sus Organismos Autónomos
- c) Las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

A lo que el artículo 209.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añade que las cuentas a que se refieren los apartados a) y b) reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Asimismo, deberá añadirse la documentación complementaria prevista en la Regla 41; según la cual, en todo caso, deberán unirse a la Cuenta General de las Entidades Locales:

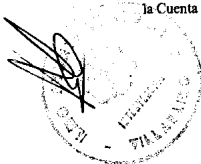
- a) Los justificantes de los Estados y cuentas de cada uno de los Entes integrados en la Cuenta General regulados en el Capítulo 2º, Sección 1ª, del Título VI.
- b) Las cuentas anuales de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la Entidad Local, formadas según se regula en el Capítulo 3º del Título VI.

Como ya se ha indicado, la Cuenta General del Ayuntamiento de Villablino esta integrada únicamente por la Cuenta de la propia Entidad Local.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

La Regla 413 de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, establece que a la terminación del ejercicio contable, las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos formarán y elaborarán los estados y cuentas anuales, que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio; a lo que la Regla 408 añade que la Intervención formará la Cuenta General de la Entidad Local, antes del 1 de Junio del ejercicio siguiente al que corresponda; concluyendo la Regla 414 que los estados y cuentas se la Entidad Local serán rendidos y aprobados por su Presidente antes de 15 de Mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan.

En conclusión la cuenta no fue rendida en su momento, por lo cual, se esta rindiendo fuera de los plazos establecidos tanto por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local como por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





IL.MO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teletel.es
24100 VILLABLINO

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe (artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre (artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

SEXTO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

SEPTIMO. Por la resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las entidades locales, que favorezca la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Puesto que esta Intervención solo dispone de la Cuenta General del ejercicio económico 2005 en formato papel resulta imposible la rendición de cuentas de forma telemática y con soportes informáticos. No obstante, se deberá tener en cuenta que, con arreglo a lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, estos deberán de ser los medios utilizados en adelante



OCTAVO. La Regla 416 y siguientes de la ICAL establece que las Cuentas y Estados que deberán formar la Entidad Local y constarán de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuenta de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- g) Estado de Tesorería que ponga de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio.
- h) Estado de la Deuda.

Añadiendo la Regla 425 que a estos Estados Anuales, se acompañarán, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos, los siguientes Anexos:

1. Balance de Comprobación.
2. Estado de Modificaciones de Crédito.
3. Estado de los compromisos de ingreso con cargo a Presupuestos futuros.
4. Estado de Gastos con financiación afectada.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

5. Estado de Remanente de Tesorería.
6. Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos.
7. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
8. Estado de situación y movimiento de valores.

NOVENO. Se adjunta al presente informe de Intervención:

A.- Balance de Situación.

El Balance de Situación expresa la composición y situación del Patrimonio al día del cierre del ejercicio, antes de la aplicación de resultados.

En dicho Balance se deberán distinguir con claridad, por una parte los activos, ordenados en función de su grado de liquidez, y por otra los pasivos relacionados atendiendo a su grado de exigibilidad.

Si bien, y en contra de lo previsto en las Reglas 212 y 216 y los criterios de valoración del Anexo I de la ICAL, el Balance de Situación no recoge saldo en las cuentas de Amortización Acumulada del Inmovilizado Material y Amortización Acumulada del Inmovilizado Inmaterial

B.- Cuenta de Resultados.

La Cuenta de Resultados expresa los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial, reflejando las fuentes de procedencia de los mismos. Está formada por las siguientes:

- Resultados corrientes del ejercicio: Recoge los flujos reales que se produzcan durante el ejercicio como consecuencia de la actividad normal.
- Resultados extraordinarios: Recoge los flujos reales que se produjeron durante el ejercicio como consecuencia de la emisión y amortización de Deuda, enajenaciones del inmovilizado y pérdidas en el valor del mismo, así como cualesquiera otros que se produjeron y no fueron imputables a otras cuentas del Plan.
- Resultados de la Cartera de Valores: Recoge los originados en el ejercicio, como consecuencia de la enajenación de títulos y derechos de suscripción de acciones y obligaciones. En este caso no registro movimientos
- Modificación de derechos y obligaciones de Presupuestos Cerrados: Recoge las modificaciones, positivas o negativas, que se produzcan en los saldos de deudores por derechos reconocidos y acreedores por obligaciones reconocidas correspondientes a Presupuestos Cerrados.
- Resultados del ejercicio: Recoge el resultado definitivo de la gestión, integrando los resultados obtenidos en las cuentas anteriores.

C.- Cuadro de Financiación Anual.

El Cuadro de Financiación Anual presenta en términos de flujo las variaciones que se produjeron en el ejercicio, poniendo de manifiesto los recursos obtenidos, así como el empleo dado a dichos recursos.

Contiene los siguientes estados:

- Estado de origen y aplicación de fondos. Consta de dos partes:
 - Primera: Variaciones entre Balances de Situación a 31 de diciembre y 1 de enero.
 - Segunda: Fondos Aplicados y Obtenidos.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

- Cuadro de Financiación Anual. Consta de tres partes interdependientes:
 - Primera: Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos.
 - Segunda: Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio.
 - Tercera: Variaciones activas y pasivas del circulante.

D.- Liquidación del Presupuesto.

El Estado de Liquidación del Presupuesto, se estructura en las siguientes partes:

Primera: La Liquidación del Presupuesto de Gastos que, con arreglo a la estructura que presente dicho Presupuesto, y detallando a nivel de artículo, presentará la siguiente información:

- 1) Liquidación del Estado de Gastos, que exprese:
 - o Los créditos totales autorizados, haciendo distinción entre créditos iniciales y modificaciones.
 - o Las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos.
 - o Los remanentes de crédito, clasificados en comprometidos y no comprometidos.
- 2) Desarrollo de los pagos presupuestados, que pondrá de manifiesto:
 - o Las obligaciones reconocidas en el ejercicio.
 - o Los pagos ordenados.
 - o El saldo de obligaciones reconocidas que pasan a Presupuestos Cerrados.
 - o Los pagos realizados.
 - o Las órdenes de pago pendientes en fin de ejercicio, que pasan a Presupuestos Cerrados.

Estos estados se completarán con los pertinentes resúmenes que ofrezcan la misma información por columnas, agregada, de una parte, exclusivamente para la Clasificación Funcional en sus distintos niveles, con un Resumen General por Grupos de Función, y, de otra parte, exclusivamente para los distintos Capítulos del Presupuesto de Gastos, detallando marginalmente a nivel de Artículos, con un Resumen General por Capítulos.

Segunda: La Liquidación del Presupuesto de Ingresos que, de acuerdo con la clasificación que presente el Presupuesto, presentará la siguiente información:

- 1) Liquidación del estado de ingresos que exprese:
 - o Las previsiones definitivas, haciendo distinción entre previsiones iniciales y modificaciones.
 - o Los derechos reconocidos netos.
 - o La comparación entre previsiones y derechos reconocidos netos.
- 2) Desarrollo de los compromisos de ingreso que exprese:
 - o Los compromisos de ingreso concertados.
 - o Los compromisos de ingreso realizados.
 - o Los compromisos de ingreso pendientes de realización.
- 3) Desarrollo del proceso de gestión que indique:
 - o Los derechos reconocidos.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: ayto.villablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

- o Los derechos anulados.
- o Los derechos reconocidos netos.
- o La recaudación realizada.
- o Las bajas por insolvencia y otras causas.
- o Los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

4) Desarrollo del reconocimiento y pago de las devoluciones de ingresos presupuestarios que indique:

- o Las devoluciones pendientes de pago al comienzo del ejercicio.
- o Las modificaciones del saldo inicial realizadas en el ejercicio.
- o Las devoluciones reconocidas durante el mismo.
- o Las devoluciones pagadas.
- o Las devoluciones reconocidas pendientes de pago en fin de ejercicio.

Estos estados se completarán con un Resumen por Capítulos que, con detalle por artículos, ofrezca la misma información por columnas, y un Resumen General donde figuren marginalmente los Capítulos del Presupuesto de Ingresos.

Tercera: El Resultado Presupuestario que pone de manifiesto el obtenido en el ejercicio por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo, ajustado con arreglo a lo que se establece en el Capítulo 13 del Título III de la ICAL.



E.- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.

El Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados presentará, para cada uno de los ejercicios, según las aplicaciones presupuestarias correspondientes y detallando a nivel de artículo, el siguiente contenido:

1) Evolución y situación de las obligaciones reconocidas, pendientes de ordenar el pago al comienzo del ejercicio, detallando:

- o Obligaciones pendientes de ordenar el pago en 1 de enero.
- o Rectificaciones.
- o Total de Obligaciones.
- o Pagos ordenados.
- o Obligaciones pendientes de ordenar el pago en fin de ejercicio.

2) Evolución y situación de los libramientos a pagar, detallando:

- o Libramientos pendientes de pago a 1 de enero.
- o Rectificaciones.
- o Pagos ordenados en el ejercicio.
- o Total de Libramientos pendientes.
- o Pagos realizados.
- o Libramientos pendientes de pago en fin de ejercicio.

3) Evolución y situación de los derechos a cobrar, detallando:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

- o Derechos pendientes de cobro en 1 de enero.
- o Rectificaciones.
- o Derechos anulados.
- o Total de Derechos pendientes de cobro.
- o Recaudación.
- o Bajas por insolvencia y otras causas.
- o Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Se completarán estos estados con un resumen que, con la misma estructura por columnas, acumule, para cada ejercicio, los totales por Capítulos, y otro, exclusivamente, por ejercicios. Asimismo los estados indicados en los apartados 1 y 2 se completarán con un resumen que, con idéntica estructura por columnas, acumule, para cada ejercicio, los totales por grupo de Función.

F.- Estado de Tesorería que ponga de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio.

El Estado de Tesorería pondrá de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio.

Se estructurará en dos partes:

Primera.- Resumen General de Tesorería, donde se presentarán, de forma resumida, los cobros y pagos realizados, agrupados en presupuestarios y no presupuestarios, así como las existencias iniciales y finales en la Tesorería.

Segunda.- Estado de situación de existencias en Tesorería con expresión de las existencias iniciales y finales y los pagos y cobros realizados en el ejercicio en las cuentas existentes, totalizando en cuentas de primer orden según la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración Local.



G.- Estado de la Deuda.

El Estado de la Deuda, en sus distintas partes, reflejará las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados.

A falta de este Estado, con los escasos datos disponibles en intervención se han elaborado los siguientes cuadros a la espera de que sean ilustrativos de la situación de la deuda:

NUMERO DE PRESTAMO	TIPO	CAPITAL PENDIENTE
2096-0035-29-3467348620	Préstamo personal	5.419.779,58 €
2096-0035-21-3081586930	Cuenta de crédito	601.012,00 €
2096-0035-24-3010578824	Avales	199.254,27 €
2096-0035-22-3013014824	Avales	688.156,53 €
2096-0035-24-3013932124	Avales	1.109.110,55 €
2096-0035-25-3022470524	Avales	120.202,42 €
2096-0035-22-3022478324	Avales	45.075,91 €
2096-0035-28-3022848224	Avales	229.231,76 €
TOTAL CAPITAL PENDIENTE		8.411.823,02 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

❖ PRESTAMO NÚMERO: 2096-0035-29-3467348620.

FECHA DE FORMALIZACION.....	28 DE MARZO DE 2004
VENCIMIENTO FINAL.....	28 DE DICIEMBRE DE 2018
CAPITAL CONCEDIDO.....	5.599.512,73 EUROS
CAPITAL PENDIENTE A 2 DE ENERO DE 2005.....	5.531.098,69 Euros
AMORTIZACION CAPITAL.....	22.475,33 Euros
TOTAL AMORTIZADO	111.319,11 Euros
INTERESES DEUDORES.....	88.594,93 Euros
INTERESES DEMORA.....	248,85 Euros
CAPITAL PENDIENTE A 2 DE ENERO DE 2006.....	5.419.779,58 Euros

- ❖ Total de Amortizaciones reconocidas y pagadas durante el ejercicio económico 2005: 111.319,11 € (las correspondientes al préstamo número 2096-0035-29-3467348620)
- ❖ Total de intereses reconocidos y pagados durante el ejercicio económico 2005: 187.127,98 €

No se incluye el Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros. El Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros presentará, por aplicaciones presupuestarias y detallando a nivel de artículo, los adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos sucesivos, con indicación de importe y año a que se refieran.



Se incluyen como **anexos:**

A. Balance de Comprobación.

El Balance de Comprobación presenta, ordenado por cuentas, las sumas de cada uno de sus cargos y abonos, así como el saldo resultante de las mismas, determinando su carácter según sea de naturaleza deudora o acreedora.

B. Estado de Modificaciones de Crédito.

El Estado de Modificaciones de Crédito presenta, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida y detallando a nivel de artículo, las modificaciones autorizadas a los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos, detallando por columnas lo siguiente:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Créditos generados por ingresos.
- Bajas por anulación.
- Total modificaciones.

Este estado se completa con los pertinentes resúmenes que ofrezcan, por columnas la misma información, agregada, de una parte,



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@telefonos.es
24100 VILLABLINO

exclusivamente para la Clasificación Funcional del Gasto en sus distintos niveles, con un Resumen General por Grupos de Función y, de otra parte, exclusivamente para los distintos Capítulos del Presupuesto de Gastos detallando marginalmente a nivel de artículos, con un Resumen General por Capítulos.

C. Estado de los compromisos de ingreso con cargo a Presupuestos futuros

El Estado de los compromisos de ingreso con cargo a Presupuestos futuros presentará, por artículos, totalizando a nivel de Capítulo, los compromisos de ingreso concertados con repercusión en presupuestos de ejercicios futuros, con indicación de importe y año a que se refieran. No recoge movimientos.

D. Estado de Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro se cuantificarán deduciendo, cuando así proceda, aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación.

En el supuesto que existan Gastos con financiación afectada al Remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes:

- El Remanente de Tesorería afectado a dichos Gastos con Financiación Afectada; y
- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Puesto que de la contabilidad proporcionada solo se obtenía el Remante de Tesorería total y siendo importe la presencia de gastos con financiación afectada se ha intentado su desglose, con el siguiente resultado:

I. (+) Derechos Pendientes de cobro	1.603.429,18 €
(+ de presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente	595.736,77 €
(+ de presupuesto de ingresos. Ejercicios cerrados	1.095.478,68 €
(+ de operaciones no presupuestarias	54.430,80 €
(-) saldos de dudoso cobro	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	142.217,07 €
2. (-) Obligaciones Pendientes de pago	4.056.702,13 €
(+ de presupuesto de gastos. Ejercicio corriente	1.640.875,08 €
(+ de presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados	6.848.431,83 €
(+ de presupuesto de ingresos	186.235,38 €
(+ de operaciones no presupuestarias	1.902.285,43 €
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.521.125,59 €
3. (+) Fondos Líquidos	187.092,68 €
I. Remanente de tesorería total (1 - 2 + 3)	-2.266.180,27 €
II. Saldos de dudoso cobro	
III. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación finalista	932.482,68 €
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-1.333.697,59 €





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

E. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.

El Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería refleja, para las distintas cuentas y conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorería, el detalle de las realizadas en el ejercicio, mostrando su situación y movimiento, y clasificadas en las siguientes agrupaciones:

- o Deudores.
- o Acreedores.
- o Partidas pendientes de aplicación.
- o Movimientos internos de Tesorería.

F. Estado de situación y movimiento de valores.

El Estado de situación y movimiento de valores recoge, para cada una de las distintas cuentas y conceptos de valores en depósito:

- o Saldo a 1 de enero.
- o Depósitos constituidos.
- o Total.
- o Depósitos devueltos.
- o Saldo pendiente de devolución.



No se dispone del Estado de Gastos con financiación afectada; este mostraría, para cada uno de los que, de este tipo, realice el Ente, la información relativa a su ejecución, tanto por la vertiente del Presupuesto de Gastos, como por la del Presupuesto de Ingresos, poniendo de manifiesto, si las hubiese, las desviaciones de financiación calculadas de acuerdo con lo que se establece en la Regla 380 de esta Instrucción.

Tampoco existe el Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos, dado que, no consta la existencia de recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos.

DECIMO. Ahorro Neto:

Una magnitud esencial a la hora de la concertación de operaciones de crédito es el ahorro neto, que viene regulado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se obtiene por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

A 31 de Diciembre de 2.005 se obtendrían los siguientes importes:

CAPITULOS 1 A 5 INGRESOS	5.202.486,90 €
CAPITULOS 1, 2 Y 4 GASTOS	5.267.214,05 €
ATA	298.447,09 €
AHORRO NETO	-363.174,24 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

El **Ahorro Neto resultante es negativo**. Ello significa que el Ayuntamiento de Villablino debe adoptar las medidas que se recogen en el párrafo final del punto 1 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el Pleno de la Corporación deberá aprobar un "Plan de Saneamiento Financiero", a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan, como mínimo, ajustar a cero el ahorro negativo de la Entidad.

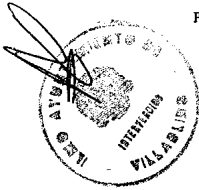
UNDECIMO. Estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria, las entidades locales ajustaran sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2. de la misma.

De conformidad con dicho precepto si como con el artículo 3.1. del Real Decreto Legislativo 2/2007, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En términos presupuestarios la aplicación de dicho principio vendrá determinado por la existencia de un saldo positivo entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 de gastos, de manera que los ingresos no financieros sean superiores a los gastos no financieros. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	-475.993,20 €



Por tanto **NO SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

CONCLUSIONES

PRIMERO. Solvencia financiera.

El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado, se denomina "Fondo de Maniobra". El Remanente de Tesorería negativo determina que el Ayuntamiento de Villablino es incapaz de afrontar sus deudas al finalizar el ejercicio. Esta insolvencia a corto plazo surge porque la suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro no son suficientes para hacer frente a las obligaciones asumidas.

Para la consecución del equilibrio financiero a largo plazo es necesario, en primer lugar, que el Remanente de Tesorería sea positivo a fin de garantizar la solvencia a corto plazo y, en segundo lugar, que también el Ahorro Neto sea positivo, de forma que se garantice que los ingresos corrientes del ejercicio son capaces de financiar los gastos corrientes y la carga financiera que suponen los endeudamientos anteriores.

SEGUNDO. Liquidación con Remanente de Tesorería negativo

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2.005 ofrece un Remanente de Tesorería negativo, debiendo procederse de acuerdo al artículo 193 del RDL 2/2004, cuya redacción literal es la siguiente:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail: aytovillablino@teleline.es
24100 VILLABLINO

MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino (León).

CERTIFICO:

Que la Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, con fecha 28 de Noviembre de 2.008, dictó el siguiente,

**“DECRETO DE ALCALDÍA – REMISIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONOMICO 2005 A
COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 28 de Noviembre de 2008, en el que se incluye la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2005.


De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

DISPONGO

Que la Cuenta General sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local en la próxima sesión que esta celebre.”

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden de la Sra. Alcaldesa y con su Visto Bueno, en Villablino, a 28 de Noviembre de 2.008.

Vº Bº,
LA ALCALDESA:


Fdo: Ana Luisa Durán Fraguas

